

El control de emisiones de vehículos de gasolina no catalizados y de vehículos diesel matriculados con anterioridad al 1-01-80 se seguirá realizando como actualmente, de manera simultánea con la inspección de seguridad y en los mismos emplazamientos, pudiendo realizarse en las ITV móviles.

El control de emisiones será también obligatorio en las inspecciones especiales que tengan validez como inspección periódica.

El resultado de la inspección periódica es unitario, por lo que sólo puede ser favorable si son favorables tanto la inspección de seguridad como el control de emisiones. No obstante, en caso de que alguno de los ensayos sea desfavorable sólo será necesario repetir la prueba correspondiente en una nueva inspección, siempre que se realice en el plazo de un mes.

Dada la complejidad de los procedimientos de control de emisiones previsto en la Directiva 96/96/CE la manipulación del vehículo para llevar a efecto la prueba no puede ser realizada por el conductor del vehículo, debiendo ser efectuada por personal especializado de la ITV.

Valladolid, 29 de enero de 2001.

*El Director General de Industria,
Energía y Minas,
Fdo.: CARLOS ESCUDERO MARTÍNEZ*

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA)

ACUERDO de 30 de octubre de 2000, del Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Ávila), de aprobación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se acordó, por unanimidad, de los asistentes, la aprobación del Escudo Heráldico y Bandera Municipal conforme a la siguiente descripción:

Escudo heráldico.— Escudo de forma española, cortado. Primero, en campo de gules, busto de San Pedro Bautista en oro, atravesado en sotuer de dos lanzas de plata, con palma de oro en la mano izquierda y cruz de

oro en la mano derecha. Segundo, en campo de oro, un castaño sinople, arrancado y frutado de gules. Al timbre, corona real de España.

Bandera.— Bandera cuadrada, de proporción 1:1, roja y blanca por mitad horizontal y en su centro el escudo municipal en sus colores.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

San Esteban del Valle, 30 de enero de 2001.

*La Alcaldesa,
Fdo.: M. DEL CARMEN VILLAREJO SINES*

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE NOGALES (LEÓN)

ACUERDO de 27 de octubre de 2000, del Ayuntamiento de San Esteban del Nogales (León), de aprobación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales (León) en sesión celebrada el día 27 de enero de 2001, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos mediante la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto, acordó aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, ateniéndose a las Leyes y Reglas de Heráldica y Vexilología, con la siguiente descripción:

Escudo heráldico.— Escudo cuartelado en cruz. 1.º de azul, ábside de oro. 2.º de plata, león de púrpura coronado y uñado de oro y linguado de gules. 3.º de plata, nogal arrancado de sinople. 4.º de azul, puente de madera de plata sobre ondas de plata y azul. Al timbre corona real cerrada.

Bandera municipal.— Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por tres franjas horizontales en proporciones 2/7, 3/7 y 2/7, siendo púrpuras las exteriores y blanca con el escudo municipal la central.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

San Esteban de Nogales, 29 de enero de 2001.

*El Alcalde,
Fdo.: BENEDICTO FCO. FERRERO PÉREZ*